CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-C-PS-SGG-229-2026.	
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA
NIT	890.982.506-7
CONTRATISTA	LEANDRO SÁNCHEZ CASTAÑO
CÉDULA - RUT	1.018.234.358-2
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de las actividades administrativas y operativas de la Secretaría de Gobierno del municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia, incluyendo el apoyo en la gestión, trámite, seguimiento y notificación de actuaciones administrativas y demás actividades que sean requeridas por la dependencia, de conformidad con sus competencias y necesidades institucionales
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será la suma **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000),** incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto contractual, es de **DOS (02) MESES** contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II, sin superar la vigencia 2026.
LUGAR Y FECHA	San Vicente Ferrer - Antioquia, 30 de septiembre de 2026

Entre los suscritos, a saber **MARIA CAMILA USQUIANO RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.681.308, actuando en calidad de Secretaria General y de Gobierno del MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA, nombrada mediante **Decreto No. 001 del 07 de enero de 2026**, en uso de las atribuciones

conferidas por el Decreto Municipal 026 del 31 de enero de 2024, *"por el cual se delegan unas funciones y competencias del Alcalde municipal en materia contractual, planes de mejoramiento y otros asuntos en los servidores públicos del nivel directivo y se dictan otras disposiciones"*, quien en adelante se denominará ENTIDAD CONTRATANTE; y **LEANDRO SÁNCHEZ CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.018.234.358** de San Vicente - Antioquia, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 articulo 81 compilado por 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO A CONTRATAR: Prestar servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de las actividades administrativas y operativas de la Secretaría de Gobierno del municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia, incluyendo el apoyo en la gestión, trámite, seguimiento y notificación de actuaciones administrativas y demás actividades que sean requeridas por la dependencia, de conformidad con sus competencias y necesidades institucionales

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.Apoyar a la Secretaría de Gobierno en la gestión, trámite y seguimiento de las notificaciones derivadas de los actos y actuaciones administrativas de competencia de la dependencia, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2.Apoyar la gestión de citaciones, comunicaciones y demás documentos requeridos para adelantar los procesos de notificación de las actuaciones administrativas, verificando que cuenten con la información necesaria para su correspondiente trámite.

3.Realizar seguimiento a las citaciones, comunicaciones y notificaciones remitidas, registrando su estado, entrega, recepción, devolución y demás novedades que se presenten durante el trámite.

4.Apoyar las actividades relacionadas con las notificaciones personales, por aviso, por medios electrónicos y demás mecanismos legalmente procedentes, de acuerdo con las instrucciones del funcionario competente y los procedimientos establecidos por la entidad.

5.Apoyar la actualización y administración de las bases de datos, matrices, registros y demás herramientas de control utilizadas por la Secretaría de Gobierno para el seguimiento de las notificaciones y actuaciones administrativas.

6.Apoyar la identificación de actuaciones administrativas que se encuentren pendientes de notificación y realizar el seguimiento correspondiente, informando oportunamente al supervisor sobre las novedades que puedan afectar su trámite.
7.Apoyar la organización, clasificación y archivo de los documentos y soportes que acrediten las diferentes etapas de las notificaciones, garantizando la adecuada trazabilidad documental de las actuaciones adelantadas.

8.Apoyar el seguimiento de los términos asociados a las actuaciones administrativas objeto de notificación, informando oportunamente al supervisor sobre las fechas relevantes y las novedades identificadas durante su trámite.
9.Apoyar la recopilación y organización de información necesaria para la elaboración de informes y reportes relacionados con el estado de las notificaciones y demás actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría de Gobierno.

10.Apoyar las actividades administrativas y operativas orientadas al cuidado, conservación, recuperación y adecuado uso del espacio público del municipio, de acuerdo con las competencias de la Secretaría de Gobierno y las instrucciones impartidas por el supervisor.

11.Apoyar las jornadas y actividades de campo relacionadas con la recuperación y conservación del espacio público, mediante la identificación, registro y seguimiento de situaciones que puedan afectar su uso, conservación y disfrute por parte de la comunidad.

12.Apoyar la verificación y seguimiento de situaciones relacionadas con la ocupación, utilización o afectación del espacio público, realizando los respectivos registros y reportes para conocimiento y trámite de la Secretaría de Gobierno.

13.Apoyar la recopilación, organización y registro de información, evidencias fotográficas y demás soportes relacionados con las situaciones identificadas en materia de espacio público, para efectos del seguimiento de las actuaciones administrativas correspondientes.

14.Apoyar la gestión y seguimiento de las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se deriven de las actuaciones administrativas relacionadas con el cuidado, recuperación y protección del espacio público, de conformidad con las instrucciones del funcionario competente.

15.Apoyar las demás actividades administrativas y operativas que sean requeridas por la Secretaría de Gobierno y que guarden relación directa con el objeto contractual, de conformidad con las competencias de la dependencia, las

necesidades institucionales y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

16. Apoyar el trámite y reparto interno de las PQRS que sean requeridas por la auxiliar de PQRS.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
b. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes de su cumplimiento al supervisor del contrato, para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
c. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
d. Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de San Vicente Ferrer.
e. Aplicar el ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores - capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
f. Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Efectuar la liquidación del contrato en los casos requeridos.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato será la suma **SIETE MILLONES DE PESOS** incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **DOS (02) PAGOS IGUALES**, cada uno por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000)**, incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar, previa entrega del informe de avance realizado por el contratista, pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales, y certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción el informe de actividades.

Al valor del contrato se le realizan las deducciones correspondientes a impuestos/estampillas, las cuales se relacionan a continuación según aplique:

RETENCIÓN EN LA FUENTE –servicios no declarante-	6%
RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios declarante-	4%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	Para los casos que aplique

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos; las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

SEXTA. FORMA DE ENTREGA: El CONTRATISTA deberá ejecutar y entregar por su cuenta y riesgo, la totalidad de los servicios contratados, cuyos costos se encuentran incluidos en el valor del presente contrato, de acuerdo a las características requeridas por la ENTIDAD CONTRATANTE.

SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de los servicios descritos en el objeto del contrato, deberá realizarse en la jurisdicción del Municipio de San Vicente Ferrer, en las sedes, lugares y sitios requeridos para el cumplimiento del mismo.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto contractual, es de **DOS (02) MESES** contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II, sin superar la vigencia 2026.

NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Las partes, de común acuerdo, *podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta* en donde conste tal evento sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del Contrato se atenderá con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal **2026**, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) **01232** del 22/09/2026, afectando el rubro presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales. 1.2.4.3.04 SGP Propósito General Libre Destinación Municipios Categorías 4,5 y 6	$7.000.000 incluido IVA y demás impuestos y retenciones a que allá lugar.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996, que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.

DÉCIMA PRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA: Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a su celebración, toda vez que el objeto del mismo no puede llevarse a cabo con personal de la planta de cargos.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA o de sus empleados o personas por las que legalmente deba responder.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno o quien haga sus veces.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO DEL CONTRATISTA CON EL FISCO MUNICIPAL Y AUTORIZACIÓN PARA DEDUCIR: Además de haber aportado paz y salvo, EL CONTRATISTA manifiesta que no tiene obligaciones pendientes, por ningún concepto,

con el Municipio. Así mismo, acepta expresamente que en el evento en que, durante la ejecución del contrato, sea reportada alguna acreencia en favor de la entidad territorial, la Secretaría de Hacienda, en el momento de cada pago, haga la deducción correspondiente del valor de los honorarios pactados, hasta cancelar el valor de la misma.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin detrimento de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, la ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y sin detrimento del debido proceso, podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD: La ENTIDAD CONTRATANTE, mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, se proferirá el acto administrativo correspondiente, en el cual se declarará la caducidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento, el acto administrativo constituye el siniestro, estableciéndose como soporte de las reclamaciones a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación Pública; se puede modificar, previo acuerdo de las partes e, igualmente, la voluntad de las partes constituye causal válida de terminación.

PARÁGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente Contrato de manera unilateral, mediante Resolución debidamente motivada, atendiendo a las siguientes razones:

1). Cuando se presenta alguna de las situaciones que den lugar a la CADUCIDAD del contrato.

2). Cuando se presente alguna de las situaciones que se relacionan a continuación, de acuerdo al artículo 17 de la ley 80 de 1993:

a). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

b). Por muerte o incapacidad física permanente del contratista.

c). Por interdicción judicial del contratista.

3). Cuando se verifique la violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades por parte DEL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación*

directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

En atención a esta normatividad, teniendo en cuenta la no exigencia de la obligatoriedad de las garantías, en esta modalidad de contratación y que la forma de pago está sujeta a la entrega de actividades, NO se solicitará garantía que avale el cumplimiento del contrato, toda vez que se considera que la materialización del riesgo es

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: CESIÓN. El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 617 de 2000, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el SECOP II, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para efectos contractuales, y para dirimir eventuales litigios, se tiene por domicilio contractual el Municipio San Vicente Ferrer, Antioquia.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, el CONTRATISTA autoriza al Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: leandrosanchez0820@gmail.com. En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado,

Ma Camila Usquiano R.
MARÍA CAMILA USQUIANO RIOS
CC. **1.036.681.308**
Secretaria General y de Gobierno

leandro sanchez
LEANDRO SÁNCHEZ CASTAÑO
CC. 1.018.234.358
Contratista

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	María Camila Usquiano Ríos	Secretaria General y de Gobierno	Ma Camila Usquiano R.
Reviso	Grupo Iuris Colombia S.A.S. /David Elías Sánchez Echeverri /Gerente Suplente	Asesor Legal y en Contratación Pública	
Aprobó	María Camila Usquiano Ríos	Secretaria General y de Gobierno	